

**ACUERDO No. 0013  
(28/08/2020)**

Por medio del cual se aplazan los procesos eleccionarios, se establece un periodo de transición, y se dictan otras disposiciones en la Universidad Tecnológica del Chocó -Diego Luis Córdoba- con ocasión a la pandemia del Covid 19 y la situación normativa institucional.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUÍS CÓRDOBA**, en desarrollo de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 y 113 de la Constitución Política, los artículos 28 y 65 de la ley 30 de 1992, y en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en el artículo 29 numerales 1, 3, 13, 22 y 23.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, establece que “se garantiza la autonomía universitaria, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”

Que, el artículo 64 de la Ley 30 de 1992, establece que “el Consejo Superior universitario, es el máximo órgano de dirección y gobierno de la universidad (...)”.

Que, conforme el artículo 65 literal c de la Ley 30 de 1992, y el artículo 29 numeral 3 del Estatuto General de la Universidad Tecnológica del Chocó es función del Consejo Superior “velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales.”

Que, el Gobierno Nacional, por medio del Decreto 417 de 2020, declaró estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta que el 7 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud, identificó el nuevo coronavirus - Covid-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional.

Que, a través de la Resolución 1462 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció la prórroga de la emergencia sanitaria por COVI-19, hasta el próximo 30 de noviembre de 2020.

Que, el Presidente de la República Dr. Iván Duque Márquez, mediante directiva presidencial 07 del 27 de agosto del presente año, ordenó el retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas a sus respectivas actividades; la directriz consistió en que solo un treinta por ciento de los servidores y contratistas regresarán a prestar sus servicios de forma presencial, y que el setenta por ciento de los contratistas y servidores del estado seguirán realizando sus labores mediante el trabajo en casa. El 24 de abril de 2020, ya se había dictado orden similar por parte el Jefe de Estado autorizando el veinte por ciento presencial de los funcionarios del estado; lo que significa que cinco meses después solo se aumenta un diez por ciento de la capacidad laboral del país, esto evidencia que el regreso a la normalidad será un proceso largo y lento en el tiempo para todo Colombia.

Que, la Circular Externa No. 11 de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social, recomendó a las gobernaciones, alcaldías, secretarías de salud, con el fin de evitar el contagio del Covid 19, restringir las aglomeraciones de personas.

**“UTCH, Compromiso de Todos y para Todos”**



Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba  
Nit. 891680089-4  
Cra.22 No.18B-10B. B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria  
Conm. (+574)6726565. Línea gratuita: 01 8000 938824  
E-mail: [conractenos@utch.edu.co](mailto:conractenos@utch.edu.co) Página Web: [www.utch.edu.co](http://www.utch.edu.co)  
Quibdó, Chocó, Colombia.

**ACUERDO No. 0013  
(28/08/2020)**

Por medio del cual se aplazan los procesos eleccionarios, se establece un periodo de transición, y se dictan otras disposiciones en la Universidad Tecnológica del Chocó -Diego Luis Córdoba- con ocasión a la pandemia del Covid 19 y la situación normativa institucional.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 444 del 16 de marzo de 2020, declaró la urgencia manifiesta en el Ministerio de Salud y Protección Social para prevenir, conjurar y mitigar el Covid 19.

Que, el Ministerio de Educación Nacional, mediante las Directivas 03 del 20 de marzo de 2020, 04 del 22 de marzo de 2020 y 06 del 25 de marzo de 2020, ha expedido orientaciones a los establecimientos educativos, instituciones de educación superior e instituciones de formación para el trabajo y desarrollo humano, para convocarlos a evitar en todo caso, el desarrollo de actividades presenciales en las instalaciones educativas, y continuar con el desarrollo de los procesos formativos con el uso y mediación de las tecnologías de la información y las comunicaciones así como al desarrollo de metodologías y esquemas de trabajo desde la casa.

Que, mediante Resolución No. 450 del 17 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, se modificó el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución No. 385 de 2020, para suspender los eventos con aforo de más de cincuenta (50) personas.

Que, en el mismo Decreto, 457 de 2020, en su artículo 3º, se señalaron 34 actividades cuyo desarrollo se debería permitir en medio de la medida de aislamiento, con el fin de garantizar los derechos a la vida y la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, dentro las cuales no se encuentra autorizado el servicio público de educación.

Que, en el caso de la Universidad Tecnológica del Chocó, cuya sede principal y subsedes se encuentran en el departamento del Chocó, han sido objeto de medidas de aislamiento social obligatorio y toques de queda durante los fines de semana decretadas por los gobiernos locales. Este panorama, ha obligado a la universidad a la implementación del trabajo en casa de sus funcionarios, la ejecución de protocolos de bioseguridad para toda la comunidad universitaria, el cierre de las instalaciones físicas para ciertas actividades académicas en cumplimiento de las directrices por las autoridades locales y el uso de las plataformas virtuales y las tecnologías de la información y la comunicación para mediar las actividades académicas; pero en todo caso, han sido medidas tendientes a evitar la concurrencia o aglomeración de personas que pongan en riesgo la vida y la salud.

Que, el 11 de junio de 2020, la Superintendencia de Salud, intervino el Hospital San Francisco de Asís, el único de segundo nivel del departamento del Chocó, para atender personalmente las quejas de funcionarios y pacientes por falta de pagos de salarios, insumos médicos, precaria infraestructura, entre otras anomalías.

Que, no existe en el departamento del Chocó, hospital de tercer nivel y solo se cuenta actualmente con 36 camas UCI para atender a una población de cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos doce (457.412) habitantes, según el censo del DANE de 2018.

Que, la Secretaría de Salud del departamento del Chocó, reportó el 16 de agosto de 2020, quinientos cincuenta y cinco (555) casos activos de Covid 19, siendo el municipio de Quibdó el que más casos confirmados ha tenido durante la pandemia:

***“UTCH, Compromiso de Todos y para Todos”***



## ACUERDO No. 0013 (28/08/2020)

Por medio del cual se aplazan los procesos eleccionarios, se establece un periodo de transición, y se dictan otras disposiciones en la Universidad Tecnológica del Chocó -Diego Luis Córdoba- con ocasión a la pandemia del Covid 19 y la situación normativa institucional.

dos mil trescientos noventa y cinco (2395, con una ocupación actual de unidades de cuidados intensivos en el departamento del 75%; cifras que, comparadas con el índice poblacional del Chocó, son muy altas, aunado a los bajos niveles de cultura ciudadana en materia de autocuidado, para la prevención de la pandemia, lo que hace más vulnerable a la población.

Que, el próximo mes de septiembre de la presente anualidad es la fecha establecida por el calendario electoral de la universidad para la convocatoria a elecciones de los representantes de los profesores, estudiantes, egresados, autoridad académica y ex rectores al Consejo Superior, ya que su período se vence el 20 de diciembre del presente año y, para el caso del sector productivo, el 16 de marzo del 2021, quedando el máximo órgano de dirección, administración y de gobierno sin el mínimo de miembros para deliberar y decidir, lo que generaría una parálisis institucional inminente.

Que, la situación de emergencia sanitaria del Covid-19 por la que atraviesa el país y en especial el departamento Chocó, por la condición de riesgo de contagio y la situación de incertidumbre que se presenta en relación con la evolución de la propagación y efectos de la pandemia y las medidas adoptadas para superarla, impiden el desarrollo normal de los procesos electorales, que garanticen el derecho a la participación democrática de la comunidad universitaria, por lo que no están dadas las condiciones para convocar a elecciones de los representantes de estamentos y sectores a los cuerpos colegiados de la Universidad Tecnológica del Chocó en el mes de septiembre del presente año.

Que las proyecciones de la organización mundial de la salud y del Gobierno Nacional sobre la pandemia del Covid-19, son a largo plazo, por lo que se deben tomar las medidas necesarias para garantizar la buena marcha de la universidad, para la continuidad de los procesos y actividades académico administrativas, de cara a las funciones misionales, acorde con la situación de crisis que estamos viviendo.

Que, en la actualidad, la Universidad Tecnológica del Chocó, no tiene establecido dentro de sus reglamentos la realización de jornadas eleccionarias a través del voto electrónico o por correo.

Que, es necesario realizar una reforma profunda y ajustar a la realidad jurídica, académica, administrativas los diferentes estatutos que hacen parte de la vida institucional con el objetivo de garantizar los principios democráticos, que permita de este modo superar la necesidad de actualización normativa que tiene actualmente la institución.

Que, la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba y su entorno, nacional e internacional, se encuentran en permanente evolución, lo que exige el desarrollo de estrategias que le permitan su actualización y renovación continua para mantenerse como una institución educativa de vanguardia. Por esta razón, y dadas las realidades administrativas y normativas internas, la institución viene propiciando una reforma profunda y amplia, que modernice nuestros sistemas normativos tendientes a garantizar los derechos de la familia universitaria y la buena

*“UTCH, Compromiso de Todos y para Todos”*



Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba  
Nit. 891680089-4  
Cra.22 No.18B-10B. B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria  
Conm. (+574)6726565. Línea gratuita: 01 8000 938824  
E-mail: [conractenos@utch.edu.co](mailto:conractenos@utch.edu.co) Página Web: [www.utch.edu.co](http://www.utch.edu.co)  
Quibdó, Chocó, Colombia.

**ACUERDO No. 0013  
(28/08/2020)**

Por medio del cual se aplazan los procesos eleccionarios, se establece un periodo de transición, y se dictan otras disposiciones en la Universidad Tecnológica del Chocó -Diego Luis Córdoba- con ocasión a la pandemia del Covid 19 y la situación normativa institucional.

y continua prestación del servicio público esencial de la educación superior, de cara a lograr los procesos de acreditación de programas e institucional.

Que, la Universidad Tecnológica Del Chocó, requiere una reforma estatutaria como fundamento estratégico para consolidar las capacidades institucionales necesarias para conseguir condiciones de calidad suficientes para aspirar a la acreditación de programas y a la acreditación institucional, teniendo en cuenta que en la actualidad el Sistema de Aseguramiento de la Calidad se centra en la evaluación de capacidades y procesos de las instituciones. En la actualidad el Consejo Superior de la UTCH está trabajando en esta reforma.

Que, en el Plan Estratégico Rectoral 2018-2021, se plantea la formulación de políticas, estatutos y reglamentos, que cumplan con sus respectivos trámites de formulación y socialización para su posterior aprobación por parte del Consejo Superior y proceder a su implementación. Si bien se ha cumplido en parte con estas reformas estatutarias, hay proyectos requeridos por la institución que se deben adaptar a las normativas nacionales recientemente emitidas y que se encuentran en procesos de formulación, socialización y ajustes para llevarlas al Consejo Superior para su aprobación.

Que, la propuesta de mecanismo transitorio que se presenta no pretende restringir, ni limitar, sino renovar y fortalecer la gobernanza institucional y consolidar la pertinencia social de sus funciones misionales; lograr una mayor eficiencia y transparencia de sus procesos de gestión y administración y revisar y adecuar el marco jurídico que permita el fortalecimiento institucional.

Que, en cumplimiento de un deber legal y en armonía con el principio de interés general, corresponde al Consejo Superior universitario, como máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad Tecnológica del Chocó - Diego Luis Córdoba, y motivado por la situación actual que atraviesa la nación y, en especial el departamento del Chocó, recurriendo al test de proporcionalidad en sentido estricto, el cual permite entrar a evaluar o ponderar si la restricción a los derechos fundamentales que genera la medida propuesta resulta equivalente a los beneficios que reporta, o si, por el contrario, esta resulta desproporcionada al generar una afectación mucho mayor a estos intereses jurídicos de orden superior.

Que, el Consejo Superior, con el propósito de garantizar los derechos a la vida, a la salud en conexidad con la vida de todos aquellos que hacen parte de la comunidad universitaria,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aplazar transitoriamente los procesos de convocatoria a elección de los representantes ante los diferentes órganos colegidos de la institución y del Rector, por un período de doce (12) meses, toda vez que las condiciones actuales imposibilitan convocar proceso electoral alguno al interior de la Universidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer un periodo de transición por el término de doce (12) meses en la Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba”,

*“UTCH, Compromiso de Todos y para Todos”*





**ACUERDO No. 0013  
(28/08/2020)**

Por medio del cual se aplazan los procesos eleccionarios, se establece un periodo de transición, y se dictan otras disposiciones en la Universidad Tecnológica del Chocó -Diego Luis Córdoba- con ocasión a la pandemia del Covid 19 y la situación normativa institucional.

contados a partir de la fecha de vencimiento de los periodos para los cuales fueron elegidos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar continuidad inicialmente al Rector y a los representantes del Consejo Superior: docentes, egresados, estudiantes, sector productivo, ex rectores y autoridades académicas, quienes continuaran en el cargo a partir de la fecha de vencimiento de los respectivos períodos.

**ARTÍCULO CUARTO:** En todo caso, el periodo transitorio podrá finalizar antes de la fecha señalada, cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o en el caso de que estas persistan o se incrementen, el término podrá prorrogarse nuevamente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las representaciones de los órganos colegiados diferentes al Consejo Superior de la institución, que al momento de la entrada en vigencia del presente acuerdo se encuentren en vacancia absoluta, hasta que entren a regir las nuevas disposiciones que regulen su elección, debe ser proveído por el Consejo Superior, a partir de las ternas que presenten los representantes de los estamentos ante el Consejo Superior. Las personas que conformen las respectivas ternas, podrán ser escuchadas previamente por el Consejo Superior, si lo requiere.

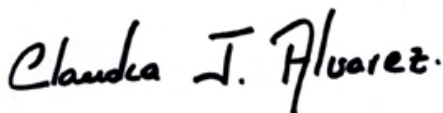
**ARTÍCULO SEXTO:** Durante el período de transición, el Rector deberá entregar al Consejo Superior previa socialización con los estamentos y sectores de la universidad, una reforma estatutaria integral de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo, que contempla: Proyecto Educativo Institucional, Estatuto General, Estatuto Profesoral, Estatuto Estudiantil, Estatuto Electoral y el Estatuto Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publíquese el presente acuerdo en la página web de la Universidad Tecnológica del Chocó, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y los artículos 3 y 7 de la Ley 1712 de 2014.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente acuerdo tiene vigencia a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Quibdó, a los 28 días del mes agosto de 2020.



**CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENÍTEZ**  
Presidente del Consejo Superior



**WINNER MOSQUERA RÍOS**  
Secretario del Consejo Superior

Elaboró	Proyectó	Revisó	Fecha	No. folios
Rafael Bechara, Edwar Mena y Ana Silvia Rentería	Comisión de Consejeros	Yesid Francisco Perea	28 de agosto de 2020	5

**“UTCH, Compromiso de Todos y para Todos”**



Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba  
Nit. 891680089-4  
Cra.22 No.18B-10B. B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria  
Conn. (+574)6726565. Línea gratuita: 01 8000 938824  
E-mail: [conractenos@utch.edu.co](mailto:conractenos@utch.edu.co) Pagina Web: [www.utch.edu.co](http://www.utch.edu.co)  
Quibdó, Chocó, Colombia.